

se aprobó la distribución provisional de autorizaciones bilaterales de transporte internacional y se dio publicidad a la existencia de la correspondiente relación, expresiva de la misma, a disposición de los interesados.

Con posterioridad a dicha fecha se aprobó por el Consejo de la Comunidad Económica Europea un aumento del contingente de autorizaciones de transporte de dicha Comunidad, lo cual implica, dado el mecanismo de canje (en virtud de determinadas reglas de equivalencia) de las autorizaciones comunitarias por autorizaciones bilaterales que regula la Orden de 28 de febrero de 1988, que se producirá, si no un aumento de estas últimas, si una mayor disponibilidad al quedar liberadas las que sean canjeadas por autorizaciones comunitarias.

De acuerdo con lo anterior resulta necesario modificar la referida lista provisional de distribución de autorizaciones bilaterales, si bien, dado que para 1990 las Empresas han realizado su planificación en función de la misma, y atendiendo a lo avanzado que se encuentra este ejercicio, conviene que la referida modificación se aplique a partir del próximo año 1991.

En su virtud, esta Dirección General de Transportes Terrestres ha resuelto:

Primero.—Proceder a la distribución definitiva de los cupos disponibles de autorizaciones bilaterales de transporte internacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 11 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), por la que se regula la distribución de dichos cupos.

Dicha distribución será la expresada en la lista a la que se refiere el apartado siguiente.

Segundo.—Abrir un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para vista y reclamaciones, si proceden, de la lista en la que expresa la distribución de autorizaciones bilaterales de transporte internacional.

Dicha lista estará a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes Internacionales de Mercancías, de la Subdirección General de Transportes de Mercancías, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, segunda planta, de nueve a catorce horas.

Tercero.—La distribución de autorizaciones que se aprueba por la presente Resolución tendrá efecto a partir del 1 de enero de 1991, fecha en la que quedará anulada la anterior Resolución de 19 de febrero de 1990 de esta Dirección General sobre distribución provisional de las referidas autorizaciones.

Madrid, 2 de agosto de 1990.—El Director general, Manuel Panadero López.

## MINISTERIO DE CULTURA

**22505** *ORDEN de 17 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2250/1986, interpuesto por don Pablo Ignacio de Dalmases y Olavarría.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2250/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Pablo Ignacio de Dalmases y Olavarría y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 15 de noviembre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena, en nombre y representación de don Pablo Ignacio de Dalmases y Olavarría, contra Resolución de 14 de agosto de 1985, dictada por el Subdirector de Personal del Ministerio de Cultura que denegaba expresamente la inclusión del recurrente en la lista definitiva de admitidos en el concurso de méritos para la contratación laboral de 262 plazas en diversos Centros, Organismos y Dependencias del Ministerio de Cultura, convocadas por Resolución de fecha 20 de junio de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24; declaramos no ajustada a derecho esa Resolución y se reconoce al recurrente el derecho a ser incluido en la relación de solicitantes admitidos en el citado concurso.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22506** *ORDEN de 17 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1485/1987, interpuesto por doña Carmen Nieves Villar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1485/1987, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Carmen Nieves Villar y la Administración General del Estado, sobre jubilación forzosa por edad, ha recaído sentencia en 26 de enero de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Nieves Villar, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de fecha 20 de octubre de 1986, que declaró la jubilación forzosa por edad de la recurrente, Resolución confirmada en reposición por la de 29 de enero de 1987, debemos anular y anulamos esta segunda sólo en cuanto que, omitiendo todo pronunciamiento expreso sobre la petición alternativa de indemnización de perjuicios que la demandante había hecho en su escrito de reposición y, en consecuencia, desestimándola, no declaró la Subsecretaría su propia incompetencia para conocer de dicha petición por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede la recurrente deducir su petición que, consiguiendo, queda impregnada por este Tribunal; confirmándose en lo demás las Resoluciones impugnadas.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22507** *ORDEN de 17 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/308/1988, interpuesto por la Generalidad de Cataluña.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/308/1988, seguido ante la Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, entre la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 11 de abril de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Generalidad de Cataluña, contra el artículo 11.4 de la Orden del Ministerio de Cultura de 8 de marzo de 1988, sobre desarrollo de los Reales Decretos 3071/1977, de 11 de noviembre, 1067/1983, de 27 de abril y 3304/1983, de 28 de diciembre, sobre subvenciones de películas, debemos declarar y declaramos dicha norma como ajustada a derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**22508** *ORDEN de 17 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sección 4.ª de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.720, interpuesto por la Sociedad Mercantil «Muñoz y Villar, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 45.720, seguido ante la sala de lo contencioso-administrativo, sección 4.ª, de la Audiencia Nacional, entre «Muñoz y Villar, S. A.», y la Administración General del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Cultura de fechas 8 de octubre de 1985 y 23 de enero de 1986, referentes tales resoluciones tanto a la resolución del contrato de obras formalizado entre las partes con fecha 5 de diciembre de 1983, para la restauración del chapitel de la torre de la Iglesia parroquial de Cuerva (Toledo), por culpa del